Al despacho de la señora Juez, informando que revisado el expediente se advierte que se cometió un error de trascripción en la parte resolutiva del auto del 12 de marzo de 2024. Sírvase proveer Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A U T O: 105- S

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en proveído del doce (12) de marzo último se dispuso seguir adelante la ejecución, condenándose en costas al ejecutado y fijando como agencias en derecho en favor de la parte actora la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($156.664).

No obstante, se evidencia que en la parte resolutiva se plasmó como valor $540.546 y no el monto tasado en los considerandos del auto en cuestión; razón por la cual, se hace necesario corregir el yerro y en atención a que el mismo obedece a un error puramente mecanográfico, de conformidad con las disposiciones del artículo 286 del CGP[1] se procederá a lo propio.

En consecuencia, se procede a corregir el numeral tercero del auto fechado a doce (12) de marzo del año en curso, el cual quedará así:

"TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($156.664), a favor de la parte actora"

[1] Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella

En lo demás se mantiene la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 02 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe4b87eed8d6d67f558d7a88413b5e49a6b1239f1eb90fed4270564a82ce1aa**
Documento generado en 01/04/2024 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica